

DECRETO DE RECTORÍA 23/2025

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la actualización de la Reglamentación Académica de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° Lo prescrito en el artículo 30 de los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco,
- 2° El “Reglamento del Académico de la Universidad Católica de Temuco”, promulgado mediante Decreto de Rectoría 104/2018, el “Reglamento de Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco”, promulgado mediante Decreto de Rectoría 105/2018 de 23 de marzo de 2018, y el “Reglamento de Evaluación de las Plantas Académicas Permanente y Adjunta de la Universidad Católica de Temuco”, promulgado mediante Decreto de Rectoría 106/2018, todos del 23 de marzo de 2018
- 3° La presentación efectuada por la Vicerrectoría Académica,
- 4° Los Acuerdos adoptados por el H. Consejo Superior en sesión N° 462 de 15 de noviembre de 2024, y
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

- 1° Promúlguese los acuerdos **N° 01-462-2024** y **N° 02-462-2024** del Honorable Consejo Superior, adoptado en Sesión Ordinaria N° 462 de 15 de noviembre de 2024, que aprueban la versión actualizada, coordinada y sistematizada de la **“Reglamentación Académica de la Universidad Católica de Temuco”**, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

“...Los docentes universitarios esfuércense por mejorar cada vez más su propia competencia y por encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de las disciplinas en el contexto de una coherente visión del mundo. Los docentes cristianos están llamados a ser testigos y educadores de una auténtica vida cristiana que manifieste la lograda integración entre fe y cultura, entre competencia profesional y sabiduría cristiana. Todos los docentes deberán estar animados por los ideales académicos y por los principios de una vida auténticamente humana...” Ex Corde Ecclesiae, Constitución Apostólica de S.S. Juan Pablo II.

El presente reglamento regula las normas comunes a todos los académicos y académicas de la Universidad Católica de Temuco (Libro Primero, artículos 1 al 56), la categorización de la planta permanente (Libro Segundo, artículos 57 al 87) y la evaluación del desempeño de las plantas académicas (Libro Tercero, artículos 88 al 111)

LIBRO PRIMERO
NORMAS COMUNES A LOS ACADÉMICOS Y ACADÉMICAS DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

TÍTULO I

Normas Generales

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento establece los deberes y derechos del académico(a) de la Universidad Católica de Temuco, y armoniza los distintos reglamentos que rigen el quehacer académico de la Universidad.

ARTÍCULO 2

El académico(a) forma parte de una Unidad Académica y queda adscrito a la Planta que indique su contrato y Decreto de Nombramiento de Rectoría o Resolución de Vicerrectoría Académica, según corresponda a su planta, con todos los derechos y deberes que fija el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3

Son académicos(as) de la Universidad Católica de Temuco quienes realizan actividades de docencia, producción intelectual e investigación, extensión y vinculación con el medio y/o gestión universitaria según las obligaciones de las respectivas planta y categoría o calidad. Conserva dicha condición mientras se mantenga vigente su designación y cumpla con lo estipulado en el Artículo 14° de los Estatutos Generales de la Universidad.

ARTÍCULO 4

Todo académico(a) que ingresa a la Universidad acepta el compromiso con la misión y con los valores institucionales y se compromete por escrito a aceptar las normas establecidas en los Estatutos Generales y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 5

El nombramiento de un académico(a), en cualquiera de las plantas y categorías establecidas, es un acto jurídico distinto al contrato de trabajo que la Universidad celebre con aquel para los efectos de determinar sus derechos y obligaciones recíprocas.

ARTÍCULO 6

La selección de un académico(a) en cualquiera de las plantas y categorías académicas, se realizará de acuerdo al Reglamento de Concursos de la Planta Académica de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO II

De las Plantas y Categorías Académicas

PÁRRAFO I

De las Plantas Académicas

ARTÍCULO 7

La Universidad posee tres modalidades de planta académica:

- a. Planta Académica Permanente: Forman parte de ella los académicos(as) que cuentan con el Decreto de Nombramiento de Rectoría que formaliza su categorización. Estos académicos(as) que están adscritos a la carrera académica, pueden ejercer funciones de gobierno universitario, se identifican con la misión y los valores institucionales y gozan de la plenitud de los derechos de opinión, elección y representación reconocidos en el este Reglamento.
- b. Planta Académica Adjunta: Forman parte de ella los académicos(as) que han sido contratados para ejercer funciones específicas y no están adscritos a la carrera académica. Cultivan las disciplinas reconocidas en la institución y demuestran compromiso con la misión y los valores institucionales. Estos académicos(as) podrán ser nombrados en cargos de gestión, directiva y administrativos, según las normas reglamentarias pertinentes.
- c. Planta Académica Especial de Medicina: Forman parte de ella los académicos(as) que han sido contratados para ejercer funciones específicas de la formación disciplinaria de la carrera de Medicina o de las especialidades médicas que puedanemerger de su proyecto académico.

PÁRRAFO II

De las Categorías Académicas de la Planta Permanente

ARTÍCULO 8

Todo académico(a) de la Planta Permanente debe realizar las actividades mencionadas en el Artículo 3º del presente Reglamento, de acuerdo a las

obligaciones de su categoría académica, de acuerdo a las rúbricas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9

Los académicos(as) de Planta Permanente serán categorizados en alguna de las categorías que en orden jerárquico se indican a continuación:

- a.** Profesor(a) Titular
- b.** Profesor(a) Asociado(a)
- c.** Profesor(a) Asistente
- d.** Profesor(a) Instructor(a)

ARTÍCULO 10

Para ser categorizado, el académico(a) se debe someter a un proceso de categorización de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Segundo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11

Para ser Profesor(a) Titular se requiere que el académico(a):

- a.** Cuente con un amplio reconocimiento en su campo, como resultado de una contribución original y significativa a éste, reflejada en el desarrollo sostenido de una actividad relevante en docencia, producción intelectual e investigación, creación artística, desempeño profesional, extensión y vinculación con el medio y/o gestión universitaria.
- b.** Se distinga por el alcance nacional e internacional de su quehacer.
- c.** Se haya constituido en formador de otros académicos y generador de grupos de trabajo.
- d.** Se distinga por su constante contribución al logro de los objetivos institucionales y a la integración de las funciones universitarias.
- e.** Ejerza las funciones académicas al más alto nivel de excelencia, creatividad, autonomía y liderazgo en la disciplina.
- f.** Esté en posesión del grado de doctor(a) y/o cuente con competencia demostrada en producción intelectual e investigación.

ARTÍCULO 12

Para ser Profesor(a) Asociado(a) se requiere que el académico(a):

- a. Cuente con reconocimiento en su campo como resultado de una contribución significativa a este, reflejada en el desarrollo de una actividad relevante en docencia, producción intelectual e investigación, creación artística, desempeño profesional, extensión y vinculación con el medio o gestión universitaria.
- b. Se distinga, además, por el alcance al menos nacional de su quehacer.
- c. Haya generado grupos de trabajo.
- d. Se distinga por su contribución al logro de los objetivos institucionales y a la integración de las funciones universitarias.
- e. Ejerza sus funciones con alto nivel de excelencia, creatividad y autonomía.
- f. Esté en posesión, preferentemente, del grado de doctor(a) y/o haya demostrado competencia en producción intelectual e investigación.

ARTÍCULO 13

Para ser Profesor(a) Asistente se requiere que el académico(a):

- a. Cuente con reconocimiento en su campo como resultado del desarrollo sostenido de la docencia, producción intelectual e investigación, creación artística o desempeño profesional.
- b. Se distinga por su contribución al desarrollo de los programas de trabajo de la Unidad Académica a la que pertenece.
- c. Ejerza sus funciones con excelencia y creatividad.
- d. Esté en posesión al menos del grado de magíster y/o haya demostrado que posee la preparación y las aptitudes necesarias para el cumplimiento de las funciones universitarias propias de su categoría.

ARTÍCULO 14

Para ser Profesor(a) Instructor(a) se requiere que el académico(a):

- a. Demuestre competencia para el estudio, la enseñanza y la producción intelectual e investigación en su campo y dicha competencia se infiera una posibilidad cierta de desarrollo a niveles académicos superiores.
- b. Se distinga por el interés y aptitudes que demuestre para colaborar con los programas de trabajo de su unidad.
- c. Esté en posesión, preferentemente, del grado de Magíster.

PÁRRAFO III

De las Calidades de la Planta Académica Adjunta

ARTÍCULO 15

Son calidades de la Planta Académica Adjunta, las siguientes:

- a. Profesor(a) Adjunto(a)
- b. Instructor(a) Adjunto(a)
- c. Investigador(a) Adjunto(a)

ARTÍCULO 16

El Profesor(a) Adjunto(a): académico(a) que ejerce con autonomía funciones preferentemente de docencia señaladas explicitamente en la propuesta de la Unidad Académica respectiva y aprobada por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 17

Para ser designado Profesor(a) Adjunto(a), se requiere:

- a. Estar en posesión de un grado académico o de un título profesional universitario.
- b. Haberse destacado en un área de desempeño profesional.

- c. Haber sido propuesto por la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 18

El Instructor(a) Adjunto(a): académico(a) que asume actividades específicas preferentemente de docencia, bajo la dirección de su superior directo.

ARTÍCULO 19

Para ser designado Instructor(a) Adjunto(a) se requiere:

- a. Estar en posesión de un grado académico o de un título profesional universitario.
- b. Haber sido propuesto por la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento y a los especiales de cada Facultad.

ARTÍCULO 20

El Investigador(a) Adjunto(a): investigador(a) que asume actividades específicas de producción intelectual e investigación en forma temporal, en base a un proyecto con financiamiento externo y/o interno, según su desempeño y las necesidades de la Universidad podrá continuar en la institución previa evaluación.

ARTÍCULO 21

Para ser designado Investigador(a) Adjunto(a), se requiere:

- a. Estar en posesión del grado académico de doctor(a) y tener productividad científica demostrada.
- b. Haber sido propuesto por el equipo base del respectivo proyecto o programa, de acuerdo al presente Reglamento y a los específicos que la Institución señale para el efecto.

ARTÍCULO 22

Los miembros de la Planta Académica Adjunta participarán en las actividades de las Unidades Académicas a que están adscritos en los términos que

señale el respectivo Reglamento de Organización de Facultades de la Universidad Católica de Temuco.

PÁRRAFO IV

De la Planta Académica Especial de Medicina

ARTÍCULO 23

La planta académica especial de Medicina estará compuesta exclusivamente por académicos(as) que tendrán la calidad de Profesor(a) Clínico(a).

ARTÍCULO 24

El Profesor(a) Clínico(a): académico(a) que se dedica principalmente a la docencia de pregrado y posgrado, sea docencia de aula o tutorial y a labores de gestión, pudiendo además desarrollar actividades de investigación. Por lo anterior, destina una parte importante de sus compromisos a la docencia y a la gestión del proyecto académico de Medicina o actividades derivadas de él.

Pueden formar parte de esta calidad, profesionales médicos y de otras áreas del conocimiento afines o tributarias al ámbito de salud, en el entendido de que son claves en el desarrollo del proyecto académico de Medicina.

ARTÍCULO 25

Para ser designado Profesor(a) Clínico(a), se requiere:

- a. Estar en posesión de un título de Médico(a) Cirujano(a) o de otras áreas afines a las ciencias de la salud o ciencias biomédicas.
- b. Idealmente, tener una especialidad médica o subespecialidad con certificación universitaria, o por la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM) y/o grado académico de Doctor(a) o Magister en áreas afines a la salud o ciencias biomédicas.
- c. Haberse destacado en un área de desempeño profesional.
- d. Haber sido propuesto por la Escuela de Medicina de acuerdo al presente Reglamento.

PÁRRAFO V
De los Profesores(as) Visitantes

ARTÍCULO 26

El Profesor(a) Visitante es un académico(a) perteneciente a otro Centro de Estudios Superiores, que es invitado por las Facultades y/o Unidades Académicas con la autorización de la Vicerrectoría Académica, a realizar docencia o producción intelectual e investigación por un período determinado, no superior a dos semestres académicos.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados y en forma excepcional, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar que los Profesores(as) Visitantes se desempeñen en la Universidad por un periodo superior al señalado

ARTÍCULO 27

Para ser designado Profesor(a) Visitante, se requiere:

- a. Poseer méritos relevantes en cuanto su producción docente y científica y tener reconocimiento nacional e internacional.
- b. Haber sido aprobada la invitación por la Vicerrectoría Académica previo informe de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 28

A los Profesores(as) Visitantes se les reconocerá la categoría académica que posean en la institución de origen, mientras dure su estadía en la Universidad.

PÁRRAFO VI
De las Categorías Honoríficas

ARTÍCULO 29

Son categorías académicas honoríficas de la Universidad, las siguientes:

- a. Profesor(a) Emérito(a)
- b. Doctor(a) honoris causa

ARTÍCULO 30

La calidad de Profesor(a) Emérito(a) es un reconocimiento especial que concede la Universidad a los académicos(as) que han terminado su carrera académica, y que en ella han destacado especialmente por su contribución al desarrollo del conocimiento o al desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 31

Para ser nombrado Profesor(a) Emérito(a), se requiere:

- a. Haber desempeñado funciones como Profesor(a) Titular o Asociado en la Universidad Católica de Temuco.
- b. Haber cesado en su calidad de académico(a) conforme a lo dispuesto en el Artículo 55, letra d).
- c. Haber realizado una especial contribución al desarrollo de algún área del conocimiento o al desarrollo de la Universidad Católica de Temuco. La calidad de Profesor(a) Emérito(a) la concederá el H. Consejo Superior y se mantiene aun cuando el académico(a) no realizare labor alguna en la Universidad.

ARTÍCULO 32

El H. Consejo Superior resolverá la designación de Profesor(a) Emérito(a) a solicitud fundada del Rector(a) o de la Facultad respectiva. Para ello, deberá ser informado por una Comisión Ad Hoc que tendrá como función estudiar la solicitud, procurando establecer niveles comunes a toda la Universidad.

La Comisión referida en el inciso anterior estará compuesta por un integrante del propio del H. Consejo Superior, la Vicerrectoría Académica y el Secretario(a) General.

ARTÍCULO 33

La calidad de Profesor(a) Emérito(a) concede los siguientes derechos:

- a. Mantener su relación académica por media jornada y durante dos años a propuesta del Consejo de Facultad.
- b. Ser invitado especial a todas las ceremonias oficiales de la Universidad.

- c. Votar en todas las elecciones que se celebren al interior de la Universidad en las que participar los académicos/as.
- d. Participar en los Consejos de Departamento o Escuela.

ARTÍCULO 34

La calidad de Doctor(a) *honoris causa* es un reconocimiento especial que concede la Universidad Católica de Temuco a personalidades que se han destacado nacional o internacionalmente por su notable contribución a la sociedad y/o a la Iglesia, en ámbitos tales como la promoción de la dignidad humana, la enseñanza, la producción intelectual e investigación y la cultura.

ARTÍCULO 35

El Rector(a) y el Gran Canciller podrán conjuntamente presentar al H. Consejo Superior una solicitud de nombramiento de Doctor(a) *honoris causa*. Para ello, deberán adjuntar una memoria justificativa de los méritos del candidato/a.

El H. Consejo Superior, en función del mérito de los antecedentes aportados, resolverá sobre dicha solicitud. El otorgamiento del grado de Doctor(a) *honoris causa* deberá contar con el voto favorable de dos tercios de los integrantes del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 36

El otorgamiento del grado de Doctor(a) *honoris causa* se realizará en Ceremonia Pública solemne con la presencia de las máximas autoridades de la institución.

TÍTULO III

De la Planta Académica, de la Fijación y su Provisión

ARTÍCULO 37

El número total de Jornadas Completas Equivalentes de la Planta Académica y sus respectivas categorías en cada Facultad será fijado cada dos años

por el H. Consejo Superior, a proposición de la Vicerrectoría Académica, atendiendo a las necesidades de desarrollo de cada Facultad y a los recursos disponibles.

ARTÍCULO 38

El aumento de jornada de un académico(a) de cualquier categoría debe hacerse conforme a las normas aprobadas por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 39

En caso que un académico(a) de la Planta Académica Permanente, Adjunta o Especial de Medicina cese sus funciones en la Universidad, se evaluará en Vicerrectoría Académica la pertinencia de su reemplazo en cuanto a la jornada completa equivalente, la cual operará en todo caso en base a lo estipulado en el Reglamento de Concursos de la Planta Académica de la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO IV

De los Derechos y Deberes de los Académicos

PÁRRAFO I

De los Derechos

ARTÍCULO 40

Todo académico(a) tiene derecho a una remuneración según planta y categoría o calidad y a su pago oportuno, en conformidad con las normas de aplicación general aprobadas por los órganos pertinentes y con la legislación vigente.

ARTÍCULO 41

Los académicos(as) tienen derecho a la producción intelectual e investigación y la enseñanza de las disciplinas que correspondan a la Unidad a la cual se encuentran adscritos, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral cristiana, la legislación vigente, las normas de convivencia universitaria y las de

orden académico y administrativo que establezcan los Reglamentos de la Universidad. Son limitaciones de orden académico y administrativo las propias de la planta, categoría o calidad académica a que pertenezca el académico(a), las derivadas de la programación de su Unidad y las impuestas por la adecuada utilización y conservación de los recursos.

ARTÍCULO 42

Todo académico(a) tiene derecho a reclamar ante la autoridad competente por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a los derechos que le son reconocidos por este Reglamento o por otros cuerpos normativos, o a la dignidad propia de su función, la cual debe ser objeto de adecuada consideración por parte de las autoridades y miembros en general de la Universidad.

ARTÍCULO 43

Todo académico(a) de la Planta Permanente o Especial de Medicina podrá perfeccionarse en su disciplina y/o en pedagogía universitaria. La participación y apoyo al académico en programas de perfeccionamiento formal estará establecida en el Reglamento de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Católica de Temuco y a la disponibilidad de recursos económicos que la institución disponga para el efecto.

Los Profesores(as) Titulares y Asociados(as), después de seis años de servicios continuos a la Universidad, de los cuales por lo menos tres hayan sido desempeñados en estas categorías, tienen derecho a gozar de un período sabático, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento de Periodo Sabático.

ARTÍCULO 44

Todo académico(a) de la Planta Académica tendrá derecho a voto y a ser elegido de acuerdo a las normas y los requisitos prescritos en los respectivos reglamentos y/o procedimientos de elección o nominación.

PÁRRAFO II
De Los Deberes

ARTÍCULO 45

Es deber de todo académico(a) dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas e instrucciones mediante las cuales las autoridades universitarias competentes regulan el proceso académico de la Universidad, el funcionamiento de sus Unidades Académicas y el desenvolvimiento y administración de las actividades de docencia, producción intelectual e investigación, extensión y vinculación con el medio, y gestión universitaria.

ARTÍCULO 46

Todo académico(a) suscribirá un Compromiso Anual de Actividades Académicas que deberá estar de acuerdo con la programación de su unidad académica. En este compromiso se establecerá la forma en que se distribuirán sus tareas de docencia, producción intelectual e investigación, extensión y vinculación con el medio, y/o gestión universitaria según planta y categoría o calidad.

Es deber de todo académico(a) realizar las actividades comprometidas en su Compromiso Anual de Actividades Académicas y presentar al término del año académico al Director(a) de unidad respectivo, con copia al Decano(a) de la Facultad, un informe de autoevaluación anual de las actividades realizadas por él, de acuerdo a la pauta que al efecto proponga la Vicerrectoría Académica. Este informe será remitido al respectivo Decano(a), dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Será deber del académico(a) evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del sistema y/o mecanismo dispuesto para este fin en los plazos que establezca la Vicerrectoría Académica y/o se estipulen en el calendario académico.

ARTÍCULO 47

Es deber de todo académico(a) contribuir a resguardar la unidad, la autonomía y el prestigio de la Universidad, procurando en sus actuaciones la debida solidaridad para con la Comunidad Universitaria de la que forma parte y, en especial, con las decisiones adoptadas por los organismos competentes. Esta

solidaridad implica el deber de plantear primeramente ante los organismos responsables de su discusión y decisión, cualquier denuncia sobre un hecho que afecte negativamente a la Universidad.

ARTÍCULO 48

Los académicos(as) podrán emitir opiniones a nombre o en representación de la Universidad o de sus autoridades, sólo si están legítimamente autorizados para ello.

ARTÍCULO 49

Los académicos(as), en el desempeño de sus funciones universitarias, deberán abstenerse de actuar de cualquier forma discriminatoria y proselitista. Asimismo, deberán relacionarse con respeto con toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 50

Es deber de todo académico(a) concurrir a las reuniones de los organismos o consejos de que forma parte y a las de carácter académico o administrativo en que sea solicitada su presencia por autoridades competentes, dentro de los márgenes de tiempo en que haya convenido con la Universidad la realización de sus actividades en ella.

Asimismo, las autoridades competentes podrán recabar la colaboración de los académicos(as) para desempeñar cargos académico-administrativos o integrar comisiones que correspondan a su especialidad y que guarden relación con sus funciones.

En ningún caso se podrá exigir al académico(a), en virtud de los incisos anteriores, la realización de actividades que afecten gravemente el cumplimiento de sus responsabilidades en docencia, producción intelectual e investigación, extensión y vinculación con el medio, prestación de servicios académicos y/o gestión académica.

TÍTULO V

De la Evaluación del Desempeño de los Académicos/as

ARTÍCULO 51

Periódicamente, conforme lo establezca el Libro Tercero de este Reglamento, se calificará el quehacer de los académicos(as) de la Universidad. En ésta, se evaluará el nivel con que el académico(a) ha desempeñado sus funciones de docencia, producción intelectual e investigación, extensión y vinculación con el medio, prestación de servicios académicos y/o gestión universitaria, de acuerdo al Compromiso Anual de Actividades Académicas según planta y categoría o calidad, y a las funciones que le hayan sido asignadas en la Universidad.

ARTÍCULO 52

Las evaluaciones corresponden a un nivel de desempeño **SOBRESALIENTE, DESTACADO, SATISFACTORIO, CON OBSERVACIONES Y DEFICIENTE**.

Estos dos últimos niveles de desempeño serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones contractuales.

El académico(a) tiene derecho a apelar de los resultados del proceso de evaluación del desempeño académico. Su solicitud será analizada por la respectiva Comisión de acuerdo a los antecedentes presentados por el académico(a).

Una vez resueltas las apelaciones, si las hubiera, o vencido el plazo para interponerlas, los académicos(as) evaluados con el concepto de **DEFICIENTE** serán notificados por la Dirección de Desarrollo de Personas de su desvinculación de la Institución. Lo mismo ocurrirá con aquellos académicos(as) que en dos procesos consecutivos de evaluación del desempeño académico obtengan **CON OBSERVACIONES**.

TÍTULO VI
De las Sanciones

ARTÍCULO 53

La infracción debidamente comprobada por parte de un académico(a) al presente Reglamento, a los Reglamentos y normas generales de la Universidad, será sancionada en conformidad con las disposiciones de este Título.

ARTÍCULO 54

Los académicos(as) no podrán ser sancionados sin previa instrucción de un sumario o investigación sumaria, conforme a la Reglamentación la Universidad Católica de Temuco.

TÍTULO VII

Del Término de la Relación Contractual del Académico(a)

ARTÍCULO 55

Se dará término a la relación contractual del académico(a) con la universidad, por una de las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por destitución, previa investigación sumaria o sumario correspondiente, cuando se haya comprobado una infracción particularmente grave del académico a sus deberes, que haga procedente poner término a sus servicios en la Universidad.
- c. Por obtener como resultado de la Evaluación del Desempeño Académico ser evaluado con el concepto **DEFICIENTE** o dos períodos consecutivos con el concepto **CON OBSERVACIONES**, considerado incumplimiento grave a las obligaciones contractuales.
- d. Por exigirlo las necesidades de funcionamiento, organización o restructuración de la Universidad, siempre que el Rector(a) así lo disponga

en uso de las facultades que le conceden las leyes o las normas y reglamentos de la Universidad.

- e. Por no recategorizarse en el período obligatorio señalado según categoría.

TÍTULO VIII

Normas especiales para los académicos y académicas de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía

ARTÍCULO 56

Los académicos(as) de la Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía se regirán en lo específico por el Reglamento Orgánico de dicha unidad, y además por aquellas disposiciones emanadas de la Gran Cancillería de la Universidad.

LIBRO SEGUNDO

DE LA CATEGORIZACIÓN ACADÉMICA DE LA PLANTA PERMANENTE

TÍTULO I

Normas Generales

ARTÍCULO 57

La Categorización Académica de la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco, tiene las siguientes finalidades institucionales:

- a. Promover la formación en la Universidad de un cuerpo académico de alto nivel e incentivar la Carrera Académica.
- b. Promover la equidad de género en la carrera académica.
- c. Promover el perfeccionamiento del cuerpo académico de la Universidad, de acuerdo con los principios y valores que la orientan.
- d. Acreditar, cualitativa y cuantitativamente, los logros (el desarrollo o los avances) registrados en las trayectorias académicas.

- e. Categorizar, de acuerdo con su trayectoria, en los ámbitos de docencia, extensión y vinculación con el medio, producción intelectual e investigación y gestión universitaria, buscando un desarrollo equilibrado entre estos ámbitos.

ARTÍCULO 58

Los procesos de Categorización y Recategorización Académica de la Planta Permanente son una herramienta para el desarrollo académico y el logro de las metas estratégicas institucionales. Independientemente de sus plazos y procedimientos, que pueden variar, obedecen a unos mismos principios y criterios.

ARTÍCULO 59

El presente Libro establece los requisitos, criterios y procedimientos para el ordenamiento por categorías académicas de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Libro Primero de este Reglamento.

ARTÍCULO 60

La Planta Académica Permanente cuenta con cuatro categorías consecutivas:

- a. Profesor(a) Instructor(a)
- b. Profesor(a) Asistente
- c. Profesor(a) Asociado(a)
- d. Profesor(a) Titular

Asimismo, los académicos(as) de la Planta Permanente pertenecerán a una de las siguientes opciones de desempeño:

- a. Docencia
- b. Investigación

ARTÍCULO 61

La Categorización es un proceso periódico de análisis objetivo, ponderado y cualitativo de los antecedentes debidamente acreditados del cuerpo académico de

la Planta Permanente. Es responsabilidad de cada académico(a) mantener actualizados sus antecedentes en el Historial Académico.

Este proceso considera de manera integral los antecedentes académicos y profesionales, que se valorarán en función del nivel de perfeccionamiento, la autonomía y el reconocimiento alcanzados, aplicando el criterio de diferenciación disciplinaria según el área del saber en la que cada académico(a) desarrolle sus actividades de docencia, extensión y vinculación con medio, producción intelectual e investigación y gestión universitaria.

ARTÍCULO 62

El ingreso y la promoción en cada una de las categorías de la Carrera Académica de la Planta Permanente se sujetarán al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en este Libro.

ARTÍCULO 63

Los académicos(as) que pertenezcan a la Planta Permanente de la Universidad Católica de Temuco deberán estar categorizados. La jerarquización en una de las Categorías Académicas determinadas en este Reglamento es obligatoria y es condición esencial para mantener la calidad de académico(a) de la Universidad Católica de Temuco.

ARTÍCULO 64

Los académicos(as) de la Planta Permanente deben realizar docencia, extensión y vinculación con el medio, producción intelectual e investigación y gestión universitaria de acuerdo al Artículo 8 del Libro Primero de este Reglamento.

ARTÍCULO 65

La categoría obtenida por un académico(a) no podrá descender bajo circunstancia alguna. Si un académico(a) se traslada o presta servicios a otra Facultad, mantendrá su nivel jerárquico.

TÍTULO II

Del Proceso de Categorización Académica

ARTÍCULO 66

Quienes ingresan a la planta permanente deben someterse a proceso de categorización, cuyos plazos se establecen en el artículo 76.

Los plazos para presentarse a recategorización se establecen anualmente en el calendario académico. Las postulaciones a recategorización para quienes se encuentran en las categorías de Profesor(a) Instructor(a) y Profesor(a) Asistente son obligatorias, mientras que la postulación de quienes se encuentran en la categoría de Profesor(a) Asociado(a) es voluntaria.

El plazo máximo de permanencia en cada categoría es el siguiente:

- a. Profesor(a) Instructor(a): 6 años
- b. Profesor(a) Asistente: 6 años
- c. Profesor(a) Asociado(a): indefinido
- d. Profesor(a) Titular: indefinido

Si transcurrido el plazo máximo de permanencia en las categorías de Profesor(a) Instructor(a) o Profesor(a) Asistente, el académico(a) no alcanza los antecedentes para ser recategorizado a la categoría superior, perderá su condición de académico(a) de la planta permanente. La Universidad evaluará la posibilidad de traspaso a alguna de las otras plantas académicas o su desvinculación.

Para las académicas, el plazo máximo de permanencia para las categorías de Profesora Instructora y Profesora Asistente podrá extenderse un año por cada hijo(a) nacido o adoptado, o por situaciones especiales de cuidado o enfermedad grave durante el periodo establecido de su categoría, a solicitud de la académica. Estas excepciones serán consideradas también para académicos cuando los eventos así lo ameriten.

ARTÍCULO 67

En el proceso de Categorización y Recategorización Académica, se considerarán los requisitos y atributos correspondientes a cada categoría,

señalados en el Libro Primero, teniendo presente, además, la trayectoria y los siguientes criterios:

- a. Los académicos(as) tienen la responsabilidad de cumplir sus funciones en la Unidad Académica en la que están adscritos.
- b. Se considerará la producción y los logros académicos obtenidos en esta u otras universidades, centros científicos y otras instituciones de educación superior reconocidas como tales en su lugar de origen. Complementariamente, las actividades administrativas y de gestión universitaria realizadas en esta u otras universidades.
- c. Los estudios de posgrado deberán corresponder a los requisitos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Libro Primero de este Reglamento.
- d. Se considerará el principio de diferenciación disciplinar, el liderazgo académico y el desempeño en funciones de gestión universitaria.
- e. Debe fundarse primordialmente en las capacidades evidenciadas y en el trabajo académico demostrable; de manera complementaria, se pueden considerar las potencialidades de desarrollo.
- f. Se considerará además como antecedentes positivos la contribución del académico o académica a la misión y objetivos institucionales de la Universidad y al trabajo colectivo de la unidad académica, el trato respetuoso con la autoridad, pares y los demás miembros de la comunidad universitaria, la atención esmerada y oportuna a los estudiantes, y la responsabilidad, disciplina y dedicación en el cumplimiento de sus deberes.
- g. Se considerarán antecedentes negativos las sanciones disciplinarias o incumplimientos en los últimos 5 años que hayan afectado al académico(a) postulante en su ejercicio académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Reglamento para la Investigación, Sanción y Reparación del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, todos de la Universidad Católica de Temuco.
- h. Debe considerar siempre la vocación académica de quien postula, particularmente su aptitud y dedicación a la docencia, su capacidad de

actualizar conocimientos, su actitud positiva para relacionarse con estudiantes, personal colaborador, y su capacidad de trabajo y creatividad en las tareas universitarias.

- i. La producción intelectual e investigación, debidamente acreditada, debe ser considerada no solo por su número o profusión, sino también por su calidad y mérito.
- j. La Comisión de Categorización Institucional podrá considerar, en los acuerdos que adopte, criterios cuantitativos, cualitativos e informes adicionales que haya solicitado.
- k. Los postulantes declararán formalmente que los antecedentes que presentan al proceso son fidedignos y pueden certificarlos.

ARTÍCULO 68

Para que un académico o académica postule al proceso de Recategorización, el requisito es que su última Evaluación del Desempeño Académico debe ser como “sobresaliente” o “destacado”, no menor.

TÍTULO III

De la Comisión de Categorización Institucional y su Funcionamiento

ARTÍCULO 69

Para el desarrollo del proceso de Categorización, existirá la Comisión de Categorización Institucional, en adelante la Comisión, la cual estará encargada de determinar la categorización de los Profesores(as) Instructores(a), Asistentes y Asociados(a); asimismo, de proponer la categorización de Profesor(a) Titular al Rector(a), quien la presenta ante el H. Consejo Superior. De igual forma, actuará como instancia de recepción y evaluación de los recursos que presenten los académicos(as). Para esto se contará con un protocolo de funcionamiento de la Comisión debidamente validado por la Vicerrectoría Académica y Secretaría General.

La Comisión comunicará en forma reservada a los académicos(as) y superiores directos los resultados del proceso de Categorización entregando los fundamentos de su decisión. En el caso de Profesor(a) Titular, es el Rector(a) quien informa de la manera ya indicada, una vez sancionada la propuesta por el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 70

A la Comisión le corresponderá:

- a. Velar para que haya correspondencia entre los criterios, exigencias y procedimientos aplicados según la naturaleza disciplinaria de las diferentes facultades.
- b. Velar por el cumplimiento de todas las normas establecidas en el presente Reglamento y otros reglamentos institucionales pertinentes al proceso.
- c. Informar anualmente al Rector(a) y al H. Consejo Superior sobre la actividad realizada por la Comisión.
- d. Evaluar los antecedentes de los postulantes a la categoría de Profesor(a) Titular y proponer su promoción al Rector(a), quien presentará la propuesta al H. Consejo Superior.
- e. Resolver los recursos presentados por académicos(as) en los casos señalados en el artículo 84. Los acuerdos a que llegue la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 71

Los Integrantes de la Comisión deberán:

- a. Participar regularmente en las reuniones de la Comisión.
- b. Estudiar y analizar todos los antecedentes presentados por los académicos(as).
- c. Dar respuesta oportuna a los requerimientos vinculados al proceso de Categorización Académica según el calendario establecido por la Vicerrectoría Académica.

- d. Mantener la reserva y confidencialidad del proceso.
- e. Elaborar informes que den cuenta de los resultados del proceso.
- f. Proponer al Vicerrector(a) Académico(a) mejoras en la reglamentación y puesta en práctica de lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 72

La Comisión estará integrada por cuatro miembros permanentes y un suplente. Se procurará que la composición integre una representación equilibrada de género y diferentes disciplinas. Dos de los miembros permanentes deberá ser académico(a) de otra Universidad que haya alcanzado la más alta categoría en su institución, el que será nombrado por el Consejo Académico de la Universidad Católica de Temuco a propuesta de la Vicerrectoría Académica. Los miembros internos deberán pertenecer a las dos más altas categorías de la Universidad, al menos uno de ellos debe ser Profesor(a) Titular. El H. Consejo Superior, a propuesta de Rectoría, designará a los integrantes internos de la Comisión.

ARTÍCULO 73

Quienes integran la Comisión durarán cuatro años en sus funciones, y podrán nombrarse para otro periodo. El miembro suplente se renovará al término de ese período y los titulares se renovarán por parcialidades de un integrante.

ARTÍCULO 74

La Comisión designará a un Presidente(a) y a un Secretario(a) entre sus integrantes por un periodo de dos años, el que puede ser renovable. El Presidente(a) se elegirá entre los miembros internos y deberá velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión, el cumplimiento de los acuerdos que ésta adopte y la aplicación estricta del presente Reglamento. El Secretario(a) actuará como Ministro de Fe.

Para recabar antecedentes y efectuar las consultas que estime necesarias, la Comisión podrá acudir a especialistas o a los Decanos(as) de las Facultades.

ARTÍCULO 75

El quorum para sesionar y adoptar acuerdos es de tres miembros en ejercicio. Las resoluciones de esta Comisión quedarán registradas en las correspondientes actas de reunión, y constarán en ellas las consideraciones normativas y de hecho en que se sustentan; deberán ser suscritas por quienes asistan, dejando constancia de la opinión de minoría, cuando la hubiere.

ARTÍCULO 76

La Categorización de quienes ingresan a la carrera académica deberá ser resuelta en un plazo máximo de 90 días hábiles. Los plazos se contarán desde la fecha formal de ingreso a la planta permanente.

Los académicos(as) que ingresan a la planta permanente y quedan categorizados como Profesor(a) Instructor(a) podrán renovar el compromiso académico de ingreso, por un segundo año, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el compromiso.

Las postulaciones al Proceso de Recategorización deberán ser resueltas en un plazo máximo de 60 días hábiles. Los plazos de postulación estarán definidos según calendario de trabajo establecido para el proceso.

ARTÍCULO 77

La notificación escrita contendrá el acuerdo de la Comisión y sus fundamentos, y será enviada por la Secretaría Técnica a los postulantes y a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 78

Las resoluciones de la Comisión llevarán una numeración correlativa, correspondiente a cada año académico, y deberán constar en actas que tendrán carácter de reservado.

El Presidente(a) y el Secretario(a) de la Comisión estarán facultados para hacer cumplir los acuerdos, y serán responsables de la aprobación del acta y de solicitar los Decretos de Nombramiento ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 79

La Comisión contará con una Secretaría Técnica radicada en la Vicerrectoría Académica, que apoyará y dará difusión a los procesos de Categorización y Recategorización, fijando los calendarios y llevando el registro actualizado de la progresión académica y de su correspondiente jerarquía establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 80

El ingreso a la categoría de Profesor(a) Titular, una vez cumplido lo previsto en el inciso primero del artículo 69, se formalizará con un Decreto de Rectoría. El académico(a) recibirá una medalla, un diploma, un birrete y una toga, en una ceremonia que se realizará anualmente. El ingreso a las restantes categorías se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

ARTÍCULO 81

Los miembros de la Comisión pierden su calidad de tales por las siguientes causas:

- a. Término de la relación contractual del académico(a).
- b. Incompatibilidad según lo expresado en el Artículo 85 del presente Reglamento.
- c. Renuncia.
- d. Expiración del período para el cual fueron designados.

El reemplazo de los integrantes de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Artículo 72; los nuevos integrantes, designados en forma extraordinaria, ejercerán sus funciones hasta la expiración del período original.

ARTÍCULO 82

La Comisión debe presentar un informe con todos los antecedentes del proceso terminado al Vicerrector(a) Académico(a).

ARTÍCULO 83

Para los académicos(as) que postulen a la categoría de Profesor(a) Titular, sus antecedentes serán revisados por los miembros de la comisión que posean la categoría de Profesor(a) Titular.

TÍTULO IV

Del Recurso de Reposición

ARTÍCULO 84

En caso de inconformidad con la resolución de la Comisión, el académico(a) podrá presentar un recurso de reposición en única instancia dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha en que fue notificado.

En su solicitud, deberá exponer las razones de la misma y adjuntar los antecedentes que estime pertinentes.

La Comisión deberá pronunciarse respecto de la reposición en el plazo máximo de veinte días hábiles, transcurridos desde la recepción de la solicitud. La resolución que deniegue la reposición no admitirá nuevo recurso.

TÍTULO V

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 85

Quienes desempeñen funciones de Rector(a), Prorrector(a), Vicerrector(a), Director(a) General, Secretario(a) General, Decano(a) o Vicedecano(a), no podrán integrar la Comisión de Categorización Institucional.

ARTÍCULO 86

Las notificaciones, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 77, se harán mediante carta dirigida al correo electrónico institucional de cada académico(a). Se

entenderá realizada la notificación al tercer día, contado desde la fecha de envío por medio de correo institucional de la Comisión.

ARTÍCULO 87

Los plazos establecidos en este Libro, salvo disposición expresa en contrario, son de días hábiles, con exclusión de sábados, domingos, festivos y días que el calendario académico contemple como suspensión de actividades.

LIBRO TERCERO

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PLANTAS ACADÉMICAS

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 88

Las finalidades institucionales de la evaluación del desempeño de las plantas académicas son las siguientes:

- a. Constituir un incentivo permanente para el mejoramiento de las actividades que realicen los académicos(as) en las unidades a que pertenecen.
- b. Servir de antecedente para determinar las promociones que se produzcan, de acuerdo con el Libro Segundo del presente Reglamento.
- c. Contribuir al mejoramiento global de la Universidad y al buen desempeño de sus unidades.

En conformidad con lo anterior, el presente Libro evalúa el desempeño del académico(a), considerando las actividades propias de su categoría, su opción de desempeño académico y su condición directiva en la respectiva Unidad Académica - ver Anexo Tablas de Requisitos Mínimos de Desempeño Académico en Planta Permanente opción Docencia, Planta Permanente opción Investigación, Desempeño Académico de Planta Adjunta y Desempeño Académico de Planta Especial de Medicina.

ARTÍCULO 89

Para los fines de la evaluación del desempeño académico, se entiende por actividad del académico(a) la suma de todas las actividades realizadas durante el período que se evalúa, las cuales se expresan en el Compromiso de Actividades Académicas obligatorias y complementarias. Los Directores(as) de Unidades y los Decanos(as), en conjunto con el académico(a), deben velar para que les sean asignadas actividades que estén en concordancia con el Plan Operativo de la Unidad y sean acordes a su categoría, opción y jornada.

ARTÍCULO 90

Se consideran actividades académicas las siguientes:

- a. Docencia;
- b. Producción Intelectual e Investigación;
- c. Extensión y Vinculación con el Medio;
- d. Gestión Universitaria; y
- e. Perfeccionamiento Académico formal e informal.

ARTÍCULO 91

Deben ser evaluados todos los académicos(as) de las Plantas Académicas de la Universidad, salvo lo indicado en el Artículo 92 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 92

Los académicos(as) que desempeñan funciones de Vice Gran Canciller, Rector(a), Prorrector(a), Vicerrector(a), Secretario(a) General, Decano(a) y Director(a) General no serán objeto de evaluación del desempeño académico por el período en que ejerzan el cargo. No obstante, podrán voluntariamente solicitar ser evaluados.

Por su parte, los Directores(as) de Vicerrectorías, de Direcciones Generales, Vicedecanos(as), Directores(as) de Escuela, Departamento y Jefes(as) de Carrera u otros cargos unipersonales debidamente reconocidos por la Institución y que cuenten con la respectiva Resolución de Vicerrectoría Académica, serán evaluados proporcionalmente al tiempo de dedicación a las actividades académicas distintas

a las de gestión directiva. Lo mismo ocurrirá respecto de los académicos(as) contratados por jornadas parciales y/o con Acuerdo de Perfeccionamiento.

Adicionalmente, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar, mediante Resolución, la implementación de Convenios de Desempeño Individuales y colectivos por el cual un académico(a) compromete el incremento significativo de su productividad científica o intelectual y descuenta otras actividades, situación que será de carácter excepcional en base a productividad académica demostrada, previa propuesta e informe de la Dirección General y Decanato respectivo.

ARTÍCULO 93

La evaluación del desempeño académico se efectuará cada tres años para Profesores(as) Titulares y Asociados(as), cada dos años para Profesores(as) Asistentes, Instructores(as), Planta Adjunta, y Planta Académica Especial de Medicina. Será anual para todos los académicos(as) evaluados “con observaciones” cualquiera sea su categoría, de acuerdo al cronograma fijado por la Vicerrectoría Académica. El plazo de dos o tres años, según planta, categoría o calidad, comenzará a correr en enero del año académico siguiente a su incorporación.

TÍTULO II

De la Administración del Proceso

ARTÍCULO 94

La evaluación del desempeño académico será llevada a cabo por una Comisión Institucional de Evaluación del Desempeño, en adelante la Comisión, integrada por:

- a.** Miembros titulares: Tres académicos(as), de las categorías titular y/o asociado, quienes deberán representar las dos opciones de desempeño - docencia e investigación-; su periodo durará cuatro años y serán nombrados por el Vicerrector(a) Académico(a) a propuesta del Consejo Académico, del mismo modo se nombrará un miembro suplente.
- b.** El Decano(a) de la respectiva Facultad.

- c. Representante de los académicos(as): Un académico(a) elegido por el respectivo Consejo de Facultad, quien además designará también a un representante suplente, debiendo acreditar la propuesta con la firma de todos los integrantes de dicho cuerpo colegiado.

Para ser nombrado en la Comisión Institucional de Evaluación del Desempeño Académico se requiere haber sido evaluado en los últimos dos procesos como satisfactorio o superior, no ocupar el cargo de Vicedecano(a) y no integrar la Comisión de Categorización Institucional.

ARTÍCULO 95

Serán funciones de la Comisión:

- a. Aplicar los procedimientos de evaluación del desempeño académico en todas las Facultades de la Universidad, garantizando los principios de calidad, equidad y reserva, acorde a lo indicado en el artículo 89 del presente Reglamento.
- b. Aplicar los criterios de exigencia definidos en las Rúbricas de requerimientos mínimos del desempeño académico en las Unidades Académicas.
- c. Evaluar los Informes de Autoevaluación de Actividades Académicas, en relación con los Compromisos de Actividades Académicas respectivos, considerando el tipo de planta, categoría y jornada del académico(a) – Anexo Tablas de Requisitos Mínimos anuales de Desempeño Académico en Planta Permanente opción Docencia, Planta Permanente opción Investigación, Desempeño Académico de la Planta Adjunta y Tabla de Requisitos Mínimos Anuales de Desempeño Académico de la Planta Académica Especial de Medicina- y el Informe del jefe(a) directo. Deberá especialmente evaluar los siguientes aspectos:
- Cumplimiento de las labores académicas, consignadas en el Compromiso de Actividades Académicas.
 - Cumplimiento de las normas de convivencia universitaria, según lo establecido en el Libro Primero de este Reglamento.
 - Cumplimiento de las horas de docencia comprometida, asistencia y puntualidad, tanto en cursos de su Unidad Académica como de prestación de servicios.

- Cumplimiento de las acciones comprometidas en los planes de la unidad y en el Plan de Desarrollo de Facultad.
- d. Asegurar la existencia de planes de apoyo específicos para mejorar el desempeño de los académicos(as) evaluados con el concepto **CON OBSERVACIONES**, en acuerdo con el Decano(a) respectivo.
- e. Entregar al Vicerrector(a) Académico(a), a la Comisión de Categorización Institucional y al Decano(a) y Director(a) de la unidad respectiva, los resultados del proceso de evaluación del desempeño académico, con las observaciones y sugerencias que estimen apropiadas.
- f. Formular propuestas de modificación al presente Reglamento.
- g. Dejar constancia en un Acta de la evaluación de cada académico(a), en donde se destaque aspectos de su contribución al funcionamiento de la Unidad, Facultad y Universidad.
- h. Enviar un informe anual al Vicerrector(a) Académico(a), quien deberá presentarlo ante el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 96

Los Integrantes de la Comisión deberán:

- a. Participar regularmente en las reuniones de la Comisión.
- b. Estudiar y analizar todos los antecedentes presentados por los académicos(as).
- c. Dar respuesta oportuna a los requerimientos vinculados a la evaluación del desempeño académico según el calendario establecido por la Vicerrectoría Académica.
- d. Mantener la reserva y confidencialidad del proceso.
- e. Elaborar informes que den cuenta de los resultados del proceso.
- f. Proponer al Vicerrector(a) Académico(a) mejoras en la reglamentación y puesta en práctica de lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 97

Los miembros de la Comisión de evaluación del desempeño académico serán evaluados por la Comisión de Categorización Institucional, además del Decano(a) y el Representante de los académicos(as) de la Facultad correspondiente, quienes

también resolverán sus reconsideraciones. Una eventual apelación, en cambio será vista y resuelta por una Comisión presidida por el Vicerrector(a) Académico(a) e integrada por el Miembro Externo de la Comisión de Categorización Institucional y un Integrante Externo del H. Consejo Superior de la Universidad.

Los miembros de la Comisión de Categorización Institucional serán evaluados por una Comisión presidida por el Vicerrector(a) Académico(a) e integrada por el Miembro Externo de la Comisión de Categorización Institucional y un Integrante Externo del H. Consejo Superior de la Universidad, además del Decano(a) y el representante de los académicos(a) de la Facultad correspondiente, la cual también resolverá sus reconsideraciones, esta última será inapelable

TÍTULO III

De los Instrumentos de Evaluación del Desempeño Académico

ARTÍCULO 98

El proceso de evaluación del desempeño académico se fundamenta en la información disponible en los siguientes instrumentos:

- a. Compromiso de Actividades Académicas (Módulo de Compromisos Académicos).
- b. Informe de Autoevaluación de Actividades Académicas (reporte de cierre).
- c. Informe del superior jerárquico.
- d. Historial Académico, el cual se entenderá como complemento a la información que utilice la comisión.
- e. Evaluación docente institucional.
- f. Otros antecedentes que el académico(a) pueda aportar o la comisión solicitarle a él mismo u a otra unidad o autoridad universitaria.

Es de responsabilidad del académico(a) mantener permanentemente actualizados su Compromiso de Actividades Académicas –Módulo de Compromisos Académicos- y su Historial Académico y, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, entregar su respectivo Informe de Autoevaluación de Actividades Académicas a la autoridad respectiva.

La inexistencia de los documentos de responsabilidad del académico(a) no anulará el proceso de evaluación del desempeño académico.

ARTÍCULO 99

Se denomina Compromiso de Actividades Académicas al convenio entre el académico(a) y el superior directo, mediante el cual los académicos(as) se comprometen a desarrollar las actividades exigidas para las distintas categorías y opciones de desempeño académico. Estas actividades deben estar en concordancia con los Planes de la Unidad y Facultad y deben ser registradas anualmente en el sistema informático respectivo en los plazos establecidos por la Vicerrectoría Académica.

En situaciones excepcionales el Director(a) de Departamento podrá proponer, justificadamente para sus académicos(as), otros compromisos que contribuyan a potenciar el desarrollo de su unidad. Estos deben ser autorizados por el Decano(a) respectivo y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 100

Se denomina Informe de Autoevaluación de Actividades Académicas al reporte de cierre que se genera al final de cada año académico en el Módulo de Compromisos Académicos y que contiene el detalle del Compromiso de Actividades Académicas suscritos y su estado de validación.

ARTÍCULO 101

Se denomina Historial Académico al instrumento en el que los académicos(as) registran la información relacionada con sus actividades en la Universidad, validadas por la Vicerrectoría Académica. En el Módulo de Compromisos Académicos por su parte, se ingresan los compromisos anuales los cuales deben ser validados por el Director(a) de Unidad y el Decano(a), y son finalmente visados por la Vicerrectoría Académica en cuanto cumplimiento de los mínimos establecidos por categoría y planta.

TÍTULO IV

Del Procedimiento de Evaluación del Desempeño Académico

ARTÍCULO 102

El resultado final de la evaluación del desempeño académico se expresará en uno de los siguientes conceptos:

- SOBRESALIENTE
- DESTACADO
- SATISFACTORIO
- CON OBSERVACIONES
- DEFICIENTE

Los conceptos corresponden a la siguiente glosa:

SOBRESALIENTE: Aquel académico(a) que desempeña las actividades establecidas en el Compromiso de Actividades Académicas y cumple los requerimientos por sobre los mínimos, en todas las dimensiones evaluadas.

Los académicos(as) que se encuentren en los mínimos exigidos en la dimensión docencia no podrán obtener el concepto **SOBRESALIENTE**.

DESTACADO: Aquel académico(a) que desempeña las actividades establecidas en el Compromiso de Actividades Académicas y cumple con los requerimientos por sobre al menos tres de las dimensiones evaluadas.

En el caso de la planta adjunta, para el concepto **DESTACADO** se requerirá que se cumpla por sobre los mínimos establecidos en al menos dos de las dimensiones evaluadas.

SATISFACTORIO: Aquel académico(a) que desempeña las actividades establecidas en el Compromiso de Actividades Académicas y cumple con los requerimientos mínimos en todas las dimensiones evaluadas.

CON OBSERVACIONES: Aquel académico(a) que no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en una de las dimensiones evaluadas.

DEFICIENTE: Aquel académico(a) que no cumple con los requerimientos mínimos establecidos en dos o más dimensiones evaluadas.

Para la definición del concepto se deben considerar todos los instrumentos contemplados en el Artículo 98 del presente Reglamento, salvo lo indicado en la letra f, lo cual será considerado como elemento extra.

La evaluación de cada una de las actividades académicas descritas en el Artículo 90 del presente Reglamento deberá expresarse con los conceptos antes mencionados.

ARTÍCULO 103

Para la determinación de la evaluación final del desempeño global del académico(a), la Comisión calificará en conciencia y considerará la evaluación hecha de cada tipo de actividad académica teniendo en cuenta la calidad y el tiempo de dedicación a cada una, el número, la importancia, el nivel y el impacto de los productos comprometidos en el Compromiso de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 104

El resultado de la evaluación del desempeño académico será comunicado al académico(a) en forma escrita y confidencial. Si el académico(a) no acepta la evaluación, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles una solicitud fundada de reconsideración a la misma Comisión, la que resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Respecto de esta decisión podrá, por último, presentar dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la reconsideración, una apelación a la Comisión de Categorización Institucional, la que resolverá dentro de los veinte días hábiles siguientes. Esta última decisión no admitirá recurso alguno.

TÍTULO V

De los Efectos de la Evaluación del Desempeño Académico

ARTÍCULO 105

Una vez resueltas las apelaciones, si las hubiera, o vencido el plazo para interponerlas, los académicos(as) evaluados con el concepto de Sobresaliente y Destacado, podrán presentarse a una promoción en la categorización académica. En el caso de **DEFICIENTE**, serán notificados por la Dirección de Desarrollo de Personas de incumplimiento del Contrato de Trabajo. Lo mismo ocurrirá con

aquellos académico(as) que en dos procesos consecutivos de evaluación del desempeño académico obtengan el concepto **CON OBSERVACIONES**.

TÍTULO VI

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 106

Habrá dos opciones de Desempeño Académico para la planta permanente: Docencia e Investigación. La opción Docencia es por defecto la opción de todos los académicos(as) de la planta permanente, teniendo que postular a la opción Investigación quienes por voluntad propia y cumpliendo con los requisitos establecidos quieran pertenecer a la misma. Los requisitos mínimos para cada una de ellas se encuentran establecidos en el Anexo Tabla de Requisitos Mínimos anuales de Desempeño Académico en Planta Permanente opción Docencia y Planta Permanente opción Investigación (Profesor(a) Titular, Profesor(a) Asociado(a) y Profesor(a) Asistente).

ARTÍCULO 107

Para efectos de publicaciones y proyectos, en las opciones de Docencia e Investigación se considerará un periodo móvil de cinco años.

ARTÍCULO 108

La opción Investigación es autorizada por la Vicerrectoría Académica, a propuesta de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, teniendo a la vista la productividad validada del académico(a) según los indicadores de productividad establecidos. Dicha opción durará un máximo de tres años y podrá ser renovada por el mismo periodo.

ARTÍCULO 109

Anualmente, mediante Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, se publicarán los indicadores de productividad como requisito para optar

a la opción Investigación y el procedimiento de postulación, encontrándose los plazos establecidos para ello en el Calendario Académico.

ARTÍCULO 110

La Vicerrectoría Académica emitirá una Resolución con el porcentaje de exención de Compromisos correspondientes a los cargos de gestión y representación académica. El porcentaje de exención de la Docencia Directa se aplicará directamente sobre el total de horas correspondientes a la categoría y opción de desempeño académico. La exención sobre los productos académicos se aplicará en conformidad a Resolución de Vicerrectoría Académica sobre la suma total correspondiente a la categoría y opción académica de los productos elegibles. Cuando estos sean fracciones se aproximarán al número entero mayor. Igual situación deberá ser considerada en caso de permisos sin goce de sueldo y licencias médicas superiores a cien días.

ARTÍCULO 111

Todo aspecto no contemplado en el siguiente Reglamento será resuelto por el Rector(a) teniendo en consideración un informe del Vicerrector(a) Académico(a) y/o de la Comisión de Categorización en su caso.

ANEXO 1: TABLA DE REQUISITOS MÍNIMOS ANUALES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE PLANTA ACADÉMICA PERMANENTE OPCIÓN DOCENCIA

PLANTA ACADÉMICA PERMANENTE OPCIÓN DOCENCIA		TITULAR	ASOCIADO	ASISTENTE	INSTRUCTOR
DOCENCIA	A. Docencia directa Promedio Anual				
	Horas Cronológicas Semanales por semestre (Pregrado y/o Postgrado)	10	12	14	16
	Más del 50% de la carga docente en cursos de primer año	-1	-1	-1	-1
	Más del 50% de la carga docente en cursos sobre 50 estudiantes	-1	-1	-1	-1
	B. Mejoramiento indicadores de docencia				
	Implementación o seguimiento de procesos de transformación de cursos (Clase al revés, Aprendizaje Servicio, Virtualización de cursos, Incorporación Ayudantes habilitados)	Al menos 1	Al menos 2	Al menos 2	Al menos 1
	Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnología)				
	Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestral o de ciclo)				
	Ejecución de Proyectos de Innovación en Docencia con foco en el mejoramiento de indicadores				

DOCENCIA	C. Otros productos de docencia				
	Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año (guía, co-guía, informante)	Al menos 3			
	Supervisión de práctica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año		Al menos 2	Al menos 1	Al menos 1
	Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, otros equipos docente nombrados por Decano)				
	Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por CeDID				
	Elaboración de Recursos para el Aprendizaje validados por las direcciones de la DGD				
	Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año				

PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Publicaciones WoS - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por ANID o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a WoS). B. Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO*) C. Proyectos de Desarrollo y Emergentes**: FONDOS SECTORIALES, FONDO INVESTIGACION BOSQUE NATIVO, FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, FIC REGIONAL, FNDR, FIA etc. D. Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. E. Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO)	2 SCOPUS/ año 1 proyecto como Director u otra publicació n SCOPUS/ año	1 SCOPUS/a ño 1 proyecto como Alterno/As ociado/Inv Principal u otra publicación SCOPUS/ año	1 SCOPUS/ SCIELO año	1 SCIELO/corri ente principal año
EXTENSIÓN Y VÍNCULO	A. Docencia Docencia en educación continua. Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos) Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios,etc.) B. Investigación Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas)	 Al menos 2	 Al menos 1	 Al menos 2	 Al menos 1

GES TIO	Proyectos internos de extensión/vínculo, validados VER.			
	Proyectos externos de extensión y vínculo (FNDR, Fondart, Explora, etc.).			
	Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT.			
	Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA, MECESUP, otros).			
	C. Extensión			
	Organización y Difusión eventos académicos, artístico culturales, eclesiales, pastorales y/o deportivos, regionales, nacionales o internacionales			
	Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado)			
	Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales , pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales.			
	Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas			
	Profesor visitante en universidades extranjeras			
	Actividades de difusión de carreras			
	Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador			
	A. Desempeño en cargos de gobierno universitario			

	B. Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Gran Canciller, Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores Generales.				
	C. Comités Institucionales: CEDA, CATTI, CONSEJO ACADÉMICO, COMITÉ DE ETICA, REP. ACADEMICOS CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO PASTORALES				
	D. Coordinación de prácticas y Programas de Ed. Continua	Participaci ón en al menos 1	Participaci ón en al menos 1	Participación en al menos 1	Participación en al menos 1
	E. Comisiones de autoevaluación y acreditación. (Aregar a que niveles)				
	F. Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorio clínico, hospital veterinario, etc.)				
TOTAL DE PRODUCTOS EXIGIDOS		10	8	7	5

* a) De interés público
 b) Precompetitivos.

** MEC, REDES INTERNACIONALES, PAI, FONDEQUIP.

ANEXO 2: TABLA DE REQUISITOS MÍNIMOS ANUALES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE PLANTA ACADÉMICA PERMANENTE OPCIÓN INVESTIGACIÓN

PLANTA ACADÉMICA INVESTIGACION	PERMANENTE	OPCIÓN	TITULAR	ASOCIADO	ASISTENTE
DOCENCIA	A. Docencia directa Promedio Anual				
	Horas Cronológicas Semanales por semestre (Pregrado y/o Postgrado)		6	8	10
	Más del 50% de la carga docente en cursos de primer año		-1	-1	-1
	Más del 50% de la carga docente en cursos sobre 50 estudiantes		-1	-1	-1
	B. Mejoramiento indicadores de docencia				
	Implementación o seguimiento de procesos de transformación de cursos (Clase al revés, Aprendizaje Servicio, Virtualización de cursos, Incorporación Ayudantes habilitados)				
	Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnología)		-	-	-
	Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestral o de ciclo)				
	Ejecución de Proyectos de Innovación en Docencia con foco en el mejoramiento de indicadores				
	C. Otros productos de docencia				

	<p>Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año (guía, co-guía, informante)</p> <p>Supervisión de práctica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año</p> <p>Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, otros equipos docentes nombrados por Decano)</p> <p>Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por CeDID</p> <p>Elaboración de Recursos para el Aprendizaje validados por las direcciones de la DGD</p> <p>Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año</p>		1	1	1
INVESTIGACIÓN	A. Publicaciones WoS - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por ANID o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a WoS).	2 WoS/año	1 WoS/año	1 WoS/SCOPUS año	

EXTENSIÓN Y	B. Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO*)	1 proyecto como Director u otra WoS/año	1 proyecto como Director Alterno/Asociado o Inv Principal u otra publicación WoS /año	1 proyecto como investigador u otra publicación SCOPUS/año
	C. Proyectos de Desarrollo y Emergentes**: FONDOS SECTORIALES, FONDO INVESTIGACION BOSQUE NATIVO, FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, FIC REGIONAL, FNDR, FIA etc.			
	D. Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.	1	1	-
	E. Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO)			
	A. Docencia Docencia en educación continua.	Al menos 2	Al menos 2	Al menos 2

	<p>Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos)</p> <p>Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios,etc.)</p> <p>B. Investigación</p> <p>Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar</p> <p>Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas)</p> <p>Proyectos internos de extensión/vínculo, validados VER.</p> <p>Proyectos externos de extensión y vínculo (FNDR, Fondart, Explora, etc.).</p> <p>Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT.</p> <p>Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA, MECESUP, otros).</p> <p>C. Extensión</p> <p>Organización y Difusión eventos académicos, artístico culturales, eclesiales, pastorales y/o deportivos, regionales, nacionales o internacionales</p> <p>Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado)</p>		
--	--	--	--

GESTIÓN	Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales , pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales.			
	Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas			
	Profesor visitante en universidades extranjeras			
	Actividades de difusión de carreras			
	Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador			
	A. Desempeño en cargos de gobierno universitario B. Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Gran Canciller, Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores Generales. C. Comités Institucionales: CEDA, CATTI, CONSEJO ACADÉMICO, COMITÉ DE ETICA, REP. ACADEMICOS CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO PASTORALES D. Coordinación de prácticas y Programas de Ed. Continua E. Comisiones de autoevaluación y acreditación. (Agregar a que niveles) F. Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorio clínico, hospital veterinario, etc.)	Participación en al menos 1	Participación en al menos 1	Participación en al menos 1

TOTAL DE PRODUCTOS EXIGIDOS	8	7	6
-----------------------------	---	---	---

* a) De interés público
b) Precompetitivos.

** MEC, REDES INTERNACIONALES, PAI, FONDEQUIP.

ANEXO 3: TABLA DE REQUISITOS MÍNIMOS ANUALES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE PLANTA ACADÉMICA ADJUNTA

PLANTA ACADÉMICA ADJUNTA		PROFESOR ADJUNTO	INSTRUCTOR ADJUNTO
DOCENCIA	A. Docencia directa Promedio Anual		
	Horas Cronológicas Semanales por semestre (Pregrado y/o Postgrado)	18	20
	Más del 50% de la carga docente en cursos de primer año	-1	-1
	Más del 50% de la carga docente en cursos sobre 50 estudiantes	-1	-1
	B. Mejoramiento indicadores de docencia		
	Implementación o seguimiento de procesos de transformación de cursos (Clase al revés, Aprendizaje Servicio, Virtualización de cursos, Incorporación Ayudantes habilitados)	--	--
	Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnología)		
	Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestral o de ciclo)		
	Ejecución de Proyectos de Innovación en Docencia con foco en el mejoramiento de indicadores		
	C. Otros productos de docencia		
	Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año (guía, co-guía, informante)	Al menos 2	Al menos 1
	Supervisión de práctica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa. Total equivalente a una hora de trabajo semanal todo el año		
	Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, otros equipos docentes nombrados por Decano)		

	<p>Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por CeDID</p> <p>Elaboración de Recursos para el Aprendizaje validados por las direcciones de la DGD</p> <p>Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año</p>		
PRODUCCIÓN INTELECTUAL	<p>A. Publicaciones WoS - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por ANID o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a WoS).</p> <p>B. Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO*)</p> <p>C. Proyectos de Desarrollo y Emergentes**: FONDOS SECTORIALES, FONDO INVESTIGACION BOSQUE NATIVO, FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA, FIC REGIONAL, FNDR, FIA etc.</p> <p>D. Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.</p> <p>E. Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO)</p>	--	--
EXTENSIÓN Y VÍNCULO	<p>A. Docencia</p> <p>Docencia en educación continua.</p> <p>Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos)</p> <p>Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios,etc.)</p> <p>B. Investigación</p> <p>Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar</p> <p>Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas)</p>	Al menos 1	--

GESTIÓN	Proyectos internos de extensión/vínculo, validados VER.		
	Proyectos externos de extensión y vínculo (FNDR, Fondart, Explora, etc.).		
	Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT.		
	Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA, MECESUP, otros).		
	C. Extensión		
	Organización y Difusión eventos académicos, artístico culturales,eclesiales, pastorales y/o deportivos, regionales, nacionales o internacionales		
	Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado)		
	Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales , pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales.		
	Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas		
	Profesor visitante en universidades extranjeras		
INVESTIGACIÓN	Actividades de difusión de carreras		
	Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador		
	A. Desempeño en cargos de gobierno universitario		
	B. Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Grancanciller, Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores Generales.		
EXTENSIÓN	C. Comités Institucionales: CEDA, CATTI, CONSEJO ACADÉMICO, COMITÉ DE ETICA, REP. ACADEMICOS CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO PASTORALES	Participación en al menos 1	Participación en al menos 1
	D. Coordinación de prácticas y Programas de Ed. Continua		

	E. Comisiones de autoevaluación y acreditación. (Aregar a que niveles)		
	F. Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorio clínico, hospital veterinario, etc.)		

TOTAL DE PRODUCTOS EXIGIDOS	4	2
------------------------------------	----------	----------

ANEXO 4: TABLA DE REQUISITOS MÍNIMOS ANUALES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE PLANTA ACADÉMICA ESPECIAL DE MEDICINA

DOCENCIA	
Docencia Directa Promedio Anual	
Horas cronológicas semanales por semestre (pregrado y/o posgrado) (Incluye: Docencia directa, laboratorios, simulación clínica, docencia tutorial).	18-20
Mejoramiento Indicadores de Docencia	
Implementación y/o seguimiento de procesos de transformación de cursos (clase al revés, simulación clínica u otras innovaciones docentes, Aprendizaje Servicio, virtualización de cursos, incorporación de ayudantes habilitados)	Al menos 1
Implementación o seguimiento de innovación en evaluación (evaluación de ciclo, evaluación de desempeño, sistemas de retroalimentación, evaluación con uso de tecnologías)	
Diseño/rediseño de innovación curricular (actualización curricular, ajustes a líneas disciplinares, articulación semestre o de ciclo)	
Ejecución de proyectos de innovación en docencia con foco en el mejoramiento de indicadores	
Otros Productos de Docencia	
Dirección de actividades de titulación o graduación (pregrado y/o posgrado), cuando no tenga asignadas horas de docencia directa.	Al menos 2
Tutoría clínica, cuando no tenga asignada horas de docencia directa.	
Trabajo colaborativo en equipos docentes (Comunidad de Aprendizaje, comité de actualización curricular, jefatura de curso, coordinación de área)	

Participación efectiva en proyectos de mejoramiento de la docencia (externos, PID) reconocida por la DGD.	
Elaboración de recursos para el aprendizaje validados por la DGD.	
Perfeccionamiento para la Docencia: formación en pedagogía universitaria, perfeccionamiento disciplinar, otras capacitaciones vinculadas al ejercicio docente. Con reconocimiento formal y mínimo 40 horas/año	
PRODUCCIÓN INTELECTUAL	
Publicaciones WoS - SCOPUS - SCIELO o de corriente principal reconocida por ANID o patentes con afiliación UCT (patente publicada equivalente a WoS).	
Publicaciones en el ámbito de su quehacer disciplinario en revistas no indexadas u otros medios afines.	
Sistematización de experiencias académicas publicadas como artículo de libro, workshop, etc.	
Proyectos prioritarios (FONDECYT, MILENIO, FONDAP, ANILLOS, FONDEF, CORFO)	Opcional
Proyectos de Desarrollo y Emergentes: FONIS, FIC REGIONAL, FNDR, FIA, u otros afines, etc.	
Proyectos Internos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado	
Proyectos de valorización, difusión y creación artística (EXPLORA, VIU, FONDART, FONDO DEL LIBRO).	

EXTENSIÓN Y VÍNCULO

Docencia

Establecimiento formal de redes con socios comunitarios para Aprendizaje Servicio (convenios y/o acuerdos)

Instancias de Vinculación (Profesor invitado, colaboración con centros de alto nivel, gestión de convenios, etc.)

Ponencias en eventos académicos vinculados al quehacer disciplinar

Divulgación académica (artículos, presentaciones, charlas)

Evaluador en revistas o libros con comités editoriales reconocidos por la UCT.

Integrante de comités evaluadores de proyectos (FONDECYT, FONDEF, INNOVA)

Extensión

Organización y difusión eventos académicos disciplinarios (seminarios, simposios, charlas magistrales, entre otros).

Trabajo Socio Comunitario (VAS-Voluntariado)

Representante institucional en comisiones académicas, eclesiales , pastorales y/o mesas de trabajo regionales, nacionales o internacionales

Experto invitado en instancias de gobierno local, regional y nacional o instituciones privadas

Profesor visitante en universidades extranjeras

Actividades de difusión de carreras

Actividades vinculadas a promover el sello institucional como responsable organizador

Proyectos internos de extensión/vínculo, validados por la VVCP

Al menos 2

GESTIÓN	
Desempeño en cargos de gobierno universitario, Director de Escuela de Medicina o Jefe de Carrera de Medicina	
Comisiones de Trabajo encomendadas por: Gran Canciller, Vice Grancanciller, Rectoría, Prorrectoría Vicerrectorías, Decanaturas y Direcciones Generales.	
Comités Institucionales: CEDA, CATTI, Consejo Académico, Comité de Ética, Rep. Académicos, Consejo Superior y Consejos Pastorales	
Coordinación de prácticas en Medicina	
Comisiones de autoevaluación y acreditación (compromiso de carácter obligatorio).	
Coordinación de ambientes de aprendizaje definidos como centros de práctica internos (laboratorios docentes, hospital de simulación, etc.)	
Total de productos exigidos	6

Al menos 1

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO

La modalidad de planta académica señalada en el artículo 7 letra c, denominada Planta Académica Especial de Medicina, tendrá una vigencia transitoria de cinco años.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Antes de cumplir su cuarto año de vigencia, la Vicerrectoría Académica deberá presentar una propuesta de modalidad de planta académica que resuelva la situación de la carrera de Medicina de manera definitiva.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

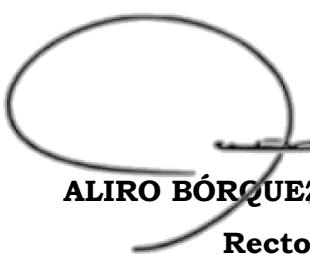
El plazo máximo de permanencia en las categorías académicas indicadas en el artículo 66 de este Reglamento, aplicará a los académicos y académicas que se incorporen a la planta académica permanente de la Universidad a partir de la fecha de este Decreto. De la misma manera podrá aplicar a todos aquellos académicos y académicas de la planta permanente que voluntariamente decidan someterse a dicha obligación, lo que deberán expresar por escrito.

2º Deróguense los Decretos de Rectoría 104/2018, 105/2018 y 106/2018, todos del de 23 de marzo de 2018.

Regístrate, comuníquese y archívese.



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
Secretario General



ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector

Temuco, 29 de enero de 2025